Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 009-2021-DGA-CR

Lima,
18 ENE 2021

VISTO:

El Informe N° 005-2021-DF-DGA/CR de la jefa del Departamento de Finanzas, sobre la Apertura de la Caja Chica para el año Fiscal 2021 y la designación de la responsable del manejo del Fondo de la Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad.

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces...".

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, normas modificatorias y complementarias y la Ley 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de una Caja Chica del Congreso de la República para el Año Fiscal 2021 por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles), asignado al Área de Tesorería – Caja, y

designar como titular responsable de su administración a la señora ***NELLY DÍAZ COSTA***, a nombre de quien se emitirán los cheques. En caso de ausencia de la titular, se designa como suplente a la señora ***ANGELY NAKARY VILLANUEVA SOTOMAYOR.***

El uso de la Caja Chica será autorizado expresamente por la jefa del Departamento de Finanzas, el Director General de Administración o el Oficial Mayor.

Cualquier cambio en la designación de los funcionarios será comunicado expresamente por la Jefatura del Departamento de Finanzas a la Dirección General de Administración.

Artículo Segundo.- Este Fondo será destinado a cubrir gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. También puede designarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programadas.

Artículo Tercero.- El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente durante el año 2021. Los pagos en efectivo mayores al 20% de la U.I.T. hasta un máximo del 90% de una U.I.T. realizados por la Caja Chica, deberán contar con la autorización expresa del Director General de Administración en el comprobante de pago. Estos parámetros no son aplicables para los pagos de viáticos.

El gasto en el mes con cargo a Caja Chica no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se pudieran dar en el mismo período.

Artículo Cuarto.- La responsable de la Caja Chica debe mantener liquidez del dinero asignado y asegurar la operatividad de las oficinas. La reposición de la Caja Chica se realizará a través de un reporte debidamente sustentado con la documentación de ejecución de gastos definitivos.

La entrega de viáticos y vales provisionales, a través de la Caja Chica, solo pueden ser realizados por la responsable de la Caja Chica del Congreso de la República con la autorización expresa de la jefa del Departamento de Finanzas. Las solicitudes de viáticos se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Viáticos, normativa interna que regula su operatividad, y en el caso de los vales provisionales, estos se realizarán de acuerdo con el formato establecido y correlativo único, el mismo que es refrendado por la jefa del Departamento de Finanzas y el jefe de la Unidad Orgánica solicitante. Cualquier omisión a este artículo por la responsable de la Caja Chica será bajo su responsabilidad.

Artículo Quinto.- La administración de la Caja Chica se realizará según lo dispuesto en la presente resolución, en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus normas modificatorias y complementarias, y en la

Directiva N° 07-2018-DGA/CR "Procedimientos para administrar la Caja Chica" según corresponda.

Artículo Sexto.- El Área de Tesorería, el Área de Contabilidad y la Oficina de Auditoría Interna se encargarán, según sus funciones, de llevar a cabo los controles que estimen convenientes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- El monto señalado en el Artículo Primero se girará con cargo al Pliego 28 Congreso de la República del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, no podrá ejecutarse gasto si no se cuenta con la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente en materia presupuestaria.

Artículo Octavo.- La presente Resolución tiene vigencia desde el día de su aprobación, quedando sin efecto todas las que se opongan.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. CARDENAS Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° L. BRAVO Oficina de Dpto. de Finanzas

SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA